

terminación, que deberá hacer la parte interesada a la otra parte, por lo menos con cinco (5) días naturales previos a la fecha en que se dé por concluido el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las **"PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que las **"PARTES"** designen para ello.

En caso de desacuerdo de las **"PARTES"**, éstas se someterán a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando al fuero que les pudiera corresponder, por razón de domicilio presente o futuro.

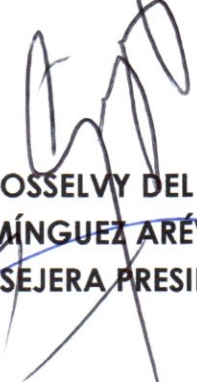
Leído el presente convenio por las **"PARTES"** involucradas y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio de colaboración, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR LA **"UNIVERSIDAD"**


MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA RECTORÍA


LIC. EDGARDO MAYO HERNANDEZ
ABOGADO GENERAL

POR EL **"INSTITUTO"**


MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN
DOMÍNGUEZ ARÉVALO
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA LA **MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO** Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL **MTRO. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA**, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA LA **MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA** Y EL ABOGADO GENERAL, EL **LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ**; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el “**INSTITUTO**” que:
 - 1.1. Como lo establecen los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
 - 1.2. De conformidad con el artículo 117, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal lo es también del Consejo Estatal; coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del propio Instituto. Asimismo, tiene entre sus atribuciones, representar legalmente al propio instituto, así como auxiliar al Consejo Estatal y a la Presidencia del Consejo en los asuntos de sus respectivas competencias.
 - 1.3. En sesión extraordinaria de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/044, el Consejo Estatal del

"INSTITUTO", designó al Maestro Armando Antonio Rodríguez Córdova Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117 numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer al Instituto de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; designación que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna.

1.4. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG1623/2021 designó a la Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, como su Consejera Presidenta, contando con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución local; 107 párrafo 2 y 116 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

1.5. Se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **IEP961229MTA**.

1.6. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la **CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO 747, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; C.P. 86000**.

2. De la "**UNIVERSIDAD**", que:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.

2.2 Que tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originales, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

- 2.3 Que el 15 de febrero de 2021, la Mtra. Adriana Jiménez Miranda, fue designada como Encargada del Despacho de la Rectoría por el Lic. Adán Augusto López Hernández, en aquel entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 40, 41, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 12, 14 y 15 del Acuerdo De Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. Así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción II del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
- 2.4 Se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **UIE050818U77**.
- 2.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la en la **OXOLOTAN, TACOTALPA KM 1, SN. FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, TACOTALPA, TABASCO. C.P. 86890.**
3. De las **"PARTES"** que:
- 3.1 Para efectos del presente convenio, se entenderá como **"CONSULTA"**, la celebración de la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe sobre los derechos político-electorales de las personas indígenas y afromexicanas en Tabasco y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las **"PARTES"** expresan que el propósito del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que

contribuyan a la formación de la ciudadanía en materia del Derecho Electoral; así como la cooperación en las diversas etapas con motivo de la celebración de la **"CONSULTA"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS COMUNES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las **"PARTES"** se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Realizar investigaciones y estudios académicos que sean parte de la cultura y democracia del Estado, así como de las materias correspondiente a la competencia de cada una de las **"PARTES"**.
- b) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, conferencias, diplomados, talleres, capacitaciones, actualizaciones, congresos y posgrados, entre otros similares, en materia electoral o cultural.
- c) Fortalecer y promocionar la cultura cívico-política, la participación política, y la democracia en las distintas regiones culturales de la entidad.
- d) Coadyuvar a la preservación y difusión de las distintas culturas predominantes en el Estado.
- e) La formulación, aplicación y desarrollo de programas o actividades que en conjunto permitan asesorías técnicas desde el ámbito de competencia de cada una de las **"PARTES"**.
- f) Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de su competencia con los fines que emanen del presente Convenio.
- g) Colaborar en conjunto para la evaluación, desarrollo y ejecución de las actividades que se originen con motivo de la **"CONSULTA"**.
- h) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan las **"PARTES"** y sirvan para el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"INSTITUTO"** acuerda llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Realizar actividades en conjunto con la **"UNIVERSIDAD"** de índoles educativas relacionadas con el objeto de este instrumento jurídico.
- b) Garantizar los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a las diversas culturas de la entidad.
- c) Brindar a la **"UNIVERSIDAD"** los parámetros e información inherente a la **"CONSULTA"**.
- d) Divulgar a través de los medios pertinentes los trabajos o actividades que se pacten con la **"UNIVERSIDAD"**.
- e) Coadyuvar con la **"UNIVERSIDAD"** desde el ámbito de su competencia, para la creación de planes que fortalezcan la cultura cívico-política, la participación política, la democracia en las regiones culturales del Estado, perspectiva de género, violencia política o democracia incluyente.
- f) Proporcionará a la **"UNIVERSIDAD"**, previa solicitud que se formule de manera oportuna, los insumos y alimentos para el personal que colabore en las actividades relacionadas con alguna de las etapas de la **"CONSULTA"** o de aquellas que se involucren con el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "UNIVERSIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **"UNIVERSIDAD"** acuerda llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Colaborar con el **"INSTITUTO"** para la creación de programas que promuevan y difundan las lenguas utilizadas en las distintas culturas existentes en el Estado.
- b) Realizar actividades en conjunto con el **"INSTITUTO"**, con el fin de promover los derechos político- electorales, la cultura cívico-política, la

participación política, y la democracia incluyente en las regiones culturales del Estado.

- c) Divulgar a través de los medios pertinentes los trabajos o actividades que se realice en conjunto con el **"INSTITUTO"**.
- d) Participar y asesorar desde el ámbito de su competencia activamente en los trabajos que se desarrollen con motivo de la **"CONSULTA"**.
- e) Colaborará con personal para la interpretación y traducción de diversos materiales (audios, videos, electrónicos, documentos, etc.) a las diversas lenguas maternas en la entidad.
- f) Proporcionará la documentación comprobatoria de los gastos que con motivo de su participación en **"CONSULTA"** erogue el **"INSTITUTO"**.

QUINTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designan como enlaces operativos de cada Institución a los siguientes servidores públicos:

- Por el **"INSTITUTO"** se designa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio. Asimismo, se señala el correo electrónico con correo electrónico secretaria.ejecutiva@iepct.mx, para las notificaciones que correspondan con motivo del presente acuerdo.
- Por la **"UNIVERSIDAD"** se designa como representante a la persona titular del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio. Señala el correo electrónico dpt.vinculacion@uiet.edu.mx, para las notificaciones que correspondan con motivo del presente convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las **"PARTES"** señalan que el personal que participe en la realización o el cumplimiento de este convenio será responsabilidad de la autoridad o parte que lo haya designado o comisionado

para tales efectos; por lo que, cada una de ellas asume las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y en ningún caso estarán actuando como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral o de seguridad social.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que cada una responderá exclusivamente del cumplimiento de las obligaciones que haya asumido en forma expresa.

Asimismo, las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran resultar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que provoque la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio; por lo que una vez desaparecidas las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN. Las **"PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter administrativo, técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. No obstante, aquella información relacionada con la **"CONSULTA"** y las erogaciones que esta implique, será pública, salvo que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por tal motivo, las **"PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma entre las **"PARTES"** de un convenio modificatorio, mismo que se anexará al presente instrumento legal.

DÉCIMA. VIGENCIA. Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y será indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente convenio solo podrá terminarse mediante aviso por escrito que contendrá las consideraciones y motivos de la